



## RESOLUCION DE GERENCIA N° 163 - 2021-MDL-GAF

Lince, 14 de diciembre del 2021

### EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**VISTO:** El Memorando N° 00318-2021-MDL/PPM de la Procuraduría Pública Municipal del 11 de noviembre de 2021, el Memorando N° 00475-2021-MDL/GAF/ST de la Subgerencia de Tesorería del 26 de noviembre de 2021, el Informe N° 711-2021-MDL/GAF/SRH de la Subgerencia de Recursos Humanos del 30 de noviembre de 2021, el Memorando N° 01654-2021-MDL/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto del 03 de diciembre de 2021, el Memorando N° 314-2021-MDL-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica del 07 de diciembre de 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú dispone que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, respecto del carácter vinculante de las decisiones judiciales, el artículo 4 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...) No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso”;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprueba el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado”, el cual contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones, pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos,

Que, el artículo 3 de la citada norma preceptúa que: *“(...) se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces”;*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que: *“El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado (...)”*; adicionalmente el numeral 17.4 de la citada norma dispone que: *“El Devengado formalizado y registrado al 31 de diciembre de cada año fiscal puede ser pagado hasta el 31 de enero del año fiscal siguiente”*;

Que, la Procuraduría Pública Municipal, a través del Memorando N° 00318-2021-MDL/PPM da cuenta de la sentencia emitida por el Cuarto Juzgado de Paz Letrado (Sede Lince – San Isidro) de la Corte Superior de Justicia de Lima, contenida en la Resolución N° 09 del 22 de septiembre de 2021, por la cual resuelve: *“Declarar consentida y firme la sentencia contenida en la resolución ocho, en consecuencia: Emitase duplicado del título valor anulado”*;

Que, mediante Memorando N° 00475-2021-MDL/GAF/ST la Subgerencia de Tesorería recomienda realizar los actos administrativos correspondientes para cumplir con lo dictaminado por el 4° Juzgado de Paz Letrado (Sede Lince – San Isidro), toda vez que se trata de un cheque emitido a favor del señor JHON MICHAEL URRUTIA ALBARRAN, el mismo que se encuentra considerado en la relación establecida en el Anexo N° 01 de la Resolución N° 043-2019-MDL-GAF, pudiendo ser verificado en el Registro SIAF del año 2018, N° 1610 - Comprobante de Pago N° 1849-2018 de fecha 03 de octubre de 2018;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos con Informe N° 711-2021-MDL/GAF/SRH, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas el reconocimiento de pago del señor JHON MICHAEL URRUTIA ALBARRAN a través de una Resolución de Devengados;

Que, con Memorando N° 01654-2021-MDL/GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 1,282.17, conforme a lo requerido por la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Memorando N° 314-2021-MDL-GAJ emite opinión favorable respecto de la procedencia del reconocimiento de deuda por el monto establecido en el considerando precedente;

Estando a lo previsto en la Ordenanza N° 429-2019-MDL de fecha 27 de agosto de 2019, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Distrital de Lince y en uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que dispone que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER**, a favor del señor **JHON MICHAEL URRUTIA ALBARRAN**, la suma ascendente a **S/. 1,282.17 (Un mil doscientos ochenta y dos con 17/100 soles)**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER**, el pago de lo adeudado, de acuerdo a la disponibilidad financiera correspondiente en autos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Subgerencia de Tesorería y Subgerencia de Contabilidad de acuerdo a sus competencias y dentro de las formalidades establecidas por la Municipalidad Distrital de Lince.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al señor **JHON MICHAEL URRUTIA ALBARRAN**, a la Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Tesorería y Subgerencia de Contabilidad, conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**C.P.C. JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO**  
Gerente de Administración y Finanzas  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:  
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOAfIWzqL%2FAj2izqHjAeGpxusGB02BhYWajjKKiYIKbo3e%2BYmhxtJCj2JY%3D>